

Buenos Aires, *19* de septiembre de 1974.-

Atentos los antecedentes obrantes a fs. 1/6 del expediente N° 1.143/74 y los términos de la resolución dictada por esta Corte el 8 de febrero de 1974 reincorporando al peticionante, resulta de aplicación al caso lo establecido en el Decreto 1.543/74. En consecuencia, y sin perjuicio de lo que corresponda decidir con respecto a lo dispuesto en el Decreto 11707/69, procede el reconocimiento de la bonificación por antigüedad y vuelva a la Dirección Administrativa y Contable a tal efecto.-

HEC. OLIVERA



SECRETARÍA DE
DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD